

cadadas en el polígono de «Ali-Gobeo» de Vitoria, Ollávarre (Alava) y Páramo de Masa (Burgos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación Militar, Orden 60/1988, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 187) y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante informe I-243/463/93.008, ha hecho constar que los modelos presentados cumplen la norma NM-M-2642 MA (1.ª R) para la homologación de este producto,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento, y visto el informe favorable emitido por la Comisión de Asesoramiento, Vigilancia y Certificación, ha acordado homologar la mencionada multibomba BME-330 B/AP, fabricada por «Explosivos Alaveses, Sociedad Anónima», para ser utilizada en el avión «Mirage» F-1 (C.14), con la contraseña de homologación 1325.01.93 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco Arenas García.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28409 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad «Cofival, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de Entidad Gestora a la Entidad «Cofival, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es pues, preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto hacer público el otorgamiento, con fecha 22 de noviembre de 1993, de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad «Cofival, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28410 *ORDEN de 10 de noviembre de 1993 por la que se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en el curso 1992-1993.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconseja convocar, un año más, los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 1992/1993. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Centros españoles (Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria), en el curso 1992/1993. Se considerará que han finalizado los estudios en el curso 1992/1993 los alumnos que hubieran aprobado el proyecto de fin de carrera o el examen o prueba general necesaria para la obtención del título de que se trate antes del 31 de diciembre de 1993 y siempre dentro del curso académico 1992/1993.

Segundo.—Se concederá un Premio Nacional al mejor expediente académico en cada una de las diferentes carreras universitarias. Si el Jurado de Selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y tercer premios, así como menciones especiales con efectos exclusivamente académicos.

Quiénes resultasen premiados u obtengan una mención especial recibirán un diploma acreditativo de esta distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero. Únicamente los Premios Nacionales tendrán una dotación económica. El primer premio estará dotado con 400.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 300.000 y 250.000 pesetas, respectivamente. La financiación se hará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación presupuestaria 18.12.484.423A.

Cuarto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, que será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que conste la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren.

En el caso de estudios renovados la valoración de cada una de las asignaturas, según el baremo anteriormente citado, se ponderará en función del número de créditos que lo integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa.}{Nct.}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCa. = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct. = Número de créditos total cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

El Jurado de Selección podrá obtener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, currículum vitae de los solicitantes y cualesquiera otros méritos que puedan ser considerados.

Quinto.—Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

b) Certificación académica personal, siendo requisito necesario que sea original o fotocopia conformada con el original.

c) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, y méritos que desee alegar, acompañado de la documentación correspondiente.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes se presentarán en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación terminará el día 31 de enero de 1994.

Sexto.—El jurado de Selección estará constituido por:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, el Subdirector general de Centros y Profesorado de la Dirección General de Enseñanza Superior y cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Séptimo.—Las decisiones tomadas por el Jurado de Selección serán inapelables.

Octavo.—La Resolución de la presente convocatoria con la relación de premios y menciones se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo, será destruida.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los «Diplomas» a los alumnos que resulten premiados.

Undécimo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán su inserción en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.

Duodécimo.—Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Décimotercero.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Educación y de Universidades e Investigacion e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Modelo de solicitud de Premios Nacionales de Terminación de Estudios Universitarios

A) Datos personales:

.....
 (Nombre)

 (Apellidos)

Nacido en, provincia de,
 con documento nacional de identidad
 y número de identificación fiscal
 Domicilio (a efectos de notificación): Calle o plaza,
 número, localidad, código postal,
 provincia, teléfono

B) Datos académicos:

Título de,
 especialidad de,
 por la Universidad de,
 en el curso académico

Calificación del trabajo o proyecto fin de carrera:
 Fecha de realización:
 Calificación del examen o prueba general cuando sea necesaria para
 la obtención del título de que se trate:

De no ser necesaria consígnese como mérito en el curriculum vitae.
 Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Terminación de Estudios Universitarios finalizados en el curso 1992/1993.

(Lugar, fecha y firma)

..... de de 1993

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

28411 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados para 1994.

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden, he resuelto:

Primero.—Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Segundo.—Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior y colectivos de Profesores.

Tercero.—Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.
 Granadilla: 75.
 Umbralejo: 50.

Cuarto.—La utilización educativa de los citados pueblos se desarrollará desde el 6 de marzo hasta el 27 de noviembre de 1994, de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Período lectivo: Desde el 6 de marzo hasta el 11 de junio y entre el 2 de octubre y el 26 de noviembre, en períodos semanales (de domingo por la tarde a sábado por la mañana siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 25 de alumnos de Enseñanzas Medias, acompañados de un Profesor/a del grupo (tutor/a o Profesor/a habitual).

Grupos de 25 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un Profesor del grupo.

Colectivos de Profesores.

b) Turnos de verano:

1.º Del 4 al 15 de julio: Enseñanzas Medias.
 2.º Del 18 al 29 de julio: Enseñanzas Medias.
 3.º Del 1 al 19 de agosto: Enseñanza Universitaria.

En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos (hasta un número máximo de 155 alumnos).

4.º Del 12 al 23 de septiembre: Enseñanzas Medidas.

Quinto.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrá incluir, entre las actividades a desarrollar durante 1994, la realización de programas de carácter experimental. Igualmente podrá, reservar hasta un máximo de siete plazas para alumnos/as que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito educativo.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en período lectivo:

Sexto.—1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los períodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los Directores de sus Centros, formando grupos de 25 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo I, apartado a), de la presente Resolución.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que aparece como anexo II y se ajustarán al siguiente calendario:

a) Hasta el 15 de diciembre de 1993, para aquellos Centros que deseen participar entre el 6 de marzo y el 11 de junio de 1994.

b) Hasta el 10 de marzo de 1994, para aquellos Centros que deseen participar entre el 2 de octubre y el 26 de noviembre de 1994.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-